

ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN FRANCIA

La Enseñanza Primaria cuenta actualmente en Francia con más de cinco millones de alumnos. Una extensa red de 84.000 Escuelas, regentadas por 188.000 Maestros y Maestras, cubre todo el país. La Enseñanza Primaria se subdivide en pública y privada.

En virtud de la Ley de 28 de marzo de 1882, modificada por las Leyes de 11 de agosto de 1936 y de 22 de mayo de 1946, la instrucción primaria es obligatoria para todos los niños de ambos sexos, comprendidos entre los seis y los catorce años cumplidos. Los padres o encargados son los responsables, en el caso de incumplimiento de la ley. Esta obligatoriedad no implica el que los padres hayan de dar, necesariamente, a sus hijos una forma determinada de educación: no solamente pueden inscribir al niño en una Escuela pública o privada, mas aun les está permitido el comprometerse a dar al niño la debida formación e instrucción dentro del seno de la misma familia. Los alcaldes del lugar y la Comisión Municipal Escolar son los encargados de velar y urgir el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA PUBLICA

La Enseñanza Primaria pública regenta en Francia 73.600 Escuelas, en las que 158.500 Maestros educan a 4.223.000 alumnos. Refúne, por tanto, al 82 por 100 de la población escolar infantil. Este elevado porcentaje nos muestra claramente que la Escuela pública es la Escuela habitual de la mayor parte de los niños franceses.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Dos son las características esenciales de la Enseñanza pública en Francia: la gratuidad y la laicidad o aconfesionalidad.

Según el artículo primero de la Ley de 16 de junio de 1881, "en adelante no será percibida ninguna retribución escolar en las Escuelas primarias públicas, ni en las clases de tales Escuelas. Asimismo, será suprimido el pago de pensión en las Escuelas normales".

Los gastos correspondientes a la Enseñanza Primaria son sufragados por el Estado, los departamentos correspondientes y los municipios.

El Estado abona los sueldos a los Maestros, a los Inspectores y al personal administrativo dependiente de la Enseñanza Primaria. Corren, asimismo, de su cuenta las subvenciones para construcciones escolares, las obras circum y post-escolares y las bolsas de ayuda a los alumnos. Con ob-

jeto de atender a tales gastos, el Estado destina 88.000 millones de francos de sus Presupuestos Generales a tal fin, cifra que representa un 7,8 por 100 del Presupuesto total. A su vez, la cantidad global destinada por el Estado francés, en sus Presupuestos generales, al Ministerio de Educación Nacional supone un 12 por 100 del total presupuestario.

Las llamadas "bolsas de manutención" son concedidas por el Estado a aquellos alumnos de la Enseñanza Primaria pública que asisten a Escuelas enclavadas en lugares alejados de su domicilio familiar. Según las necesidades, las bolsas pueden ser de 9.720, 8.100, 6.400 ó 4.860 francos anuales. El Estado puede, igualmente, conceder subvenciones a los municipios y a las cajas de las Escuelas, a fin de organizar el transporte automóvil a la Escuela de aquellos alumnos que vivan en aldeas alejadas del municipio.

No pequeño capítulo de gastos suponen para el Estado las Escuelas normales. El régimen de éstas es el de internado, aunque, excepcionalmente, pueden ser admitidos algunos alumnos medio-pensionistas y externos. El internado es gratuito. Por ello, el Estado sufraga, por cada alumno de Escuela normal, una bolsa de 70.000 francos anuales asignada al Presupuesto de la Escuela. Los gastos de alojamiento de los alumnos externos corren de cuenta de los departamentos respectivos.

Los alumnos-maestros, que se encuentran en este estado de formación profesional, tienen la categoría de funcionarios pasantes. De la cantidad que perciben como ayuda, por medio de las bolsas del Estado, la Escuela normal les descuenta una cantidad correspondiente a los gastos de manutención y a un peculio, que les será entregado al concluir sus estudios a fin de facilitarles su instalación en los comienzos de la vida profesional.

Todo alumno-maestro que abandona los estudios o es excluido de ellos, así como el que rompe el compromiso decenal de enseñanza como Maestro en las Escuelas del Estado a partir de la terminación de la carrera, bien sea como consecuencia de incapacidad profesional o en virtud de una medida disciplinaria, está obligado a reintegrar a la Escuela normal el importe de la bolsa o beca de que ha disfrutado, comprendiendo los gastos de alimentación, lavado de ropa y una cantidad equivalente al coste medio de alojamiento en la localidad donde se encuentre enclavada la Normal.

Los departamentos tienen a su cargo la construcción y el sostenimiento de las Escuelas Normales (limpieza, calefacción, etc.) y los gastos de

alojamiento de los Inspectores académicos. Asimismo, son los que subvencionan las obras complementarias de la Escuela.

Es obligación de los municipios el construir y atender al sostenimiento de las Escuelas primarias. Con frecuencia, proveen también a los alumnos del material escolar correspondiente. Por último, subvencionan, igualmente, las obras complementarias de la Escuela. Tales obras son de todo punto necesarias, ya que, en muchos casos, la gratuidad de la Enseñanza no basta, por sí sola, para asegurar la asistencia de los alumnos del grado primario a la Escuela. Esta asistencia impone a las familias, muchas veces, sacrificios considerables de tipo económico, gastos de vestidos, calzado, equipo escolar, etc... Si los niños no acuden con la deseada asiduidad a la Escuela, sobre todo en zonas rurales, se debe frecuentemente a la indigencia de sus padres, que no disponen de los medios necesarios para proveer a los niños de vestidos de abrigo y de calzado apropiado para recorrer las distancias, en muchas ocasiones considerables, que separan la Escuela del domicilio familiar.

Para atender a estas necesidades, existen en numerosas Escuelas los roperos, comedores y caja escolar.

Esta última institución, creada en 1849 por la iniciativa privada, procura a los niños más pobres alimentos, vestidos y calzado. Ayuda, asimismo, a las familias de los escolares en caso de accidente, enfermedad o paro; coloca a los huérfanos y a los niños abandonados en centros benéficos, y organiza cantinas y colonias escolares de verano.

Los roperos escolares existen en casi todas las Escuelas Maternales y en las primarias, organizados bien sea por el municipio, bien por asociaciones benéficas privadas.

En los comedores escolares, suelen recibir la comida del mediodía gratuitamente, o mediante el pago de una pequeña cantidad, los niños pertenecientes a familias cuya situación económica es difícil. En estos casos, y también en los que, por trabajar fuera del hogar todos los miembros de la familia, no tiene posibilidad el niño de recibir una alimentación adecuadamente preparada, la cantina escolar suele acudir en remedio de los niños. Igualmente lo hace cuando, por habitar lejos de la Escuela, le es imposible o difícil al niño regresar al hogar de sus padres al mediodía.

La segunda característica esencial de la Escuela primaria pública en Francia es la de la laicidad o aconfesionalidad. Son muchos los municipios franceses que no cuentan con otra Escuela que la pública del Estado. En el país cuna del librepensamiento y de la intangibilidad de las libertades fundamentales del hombre, pareció intolerable tiranía el que los padres tuvieran que enviar necesariamente sus hijos a la Escuela (en virtud de la obligatoriedad de la Educación primaria), si en ésta se enseñaban determinadas creencias religiosas o políticas contrarias a las profesadas por ellos mismos. Para salvaguardar esta libertad de conciencia de los padres y, consiguientemente, de los hijos, la Escuela primaria pública es totalmente aconfesional en Francia, tanto por lo que respecta al personal docente, que

ha de ser siempre seglar y nunca religioso, como por las materias mismas objeto de la enseñanza.

La laicidad del personal docente quedó establecida en virtud del art. 17 de la Ley orgánica de 30 de octubre de 1866, al estimular que "en las Escuelas públicas de cualquier orden la enseñanza estará confiada a personal seglar exclusivamente".

Por otra parte, la Ley de 28 de marzo de 1882 omitía conscientemente la enseñanza religiosa en la enumeración de las materias obligatorias en la Escuela primaria, y retiraba a los sacerdotes el derecho de inspeccionar en las mismas Escuelas. Más aún: incluso el mismo local material de la Escuela debe conservar siempre esa aconfesionalidad. Por ello, está prohibida la enseñanza de la religión en él, aun fuera de las horas reglamentarias de clase, y no puede figurar dentro de su recinto ningún emblema religioso, de cualquier naturaleza que sea (Ley de 28 de marzo de 1882, aclarada por una Circular de 9 de abril de 1903).

Para el Estado francés, la Escuela neutra, la Escuela *de todos* no puede enseñar nada que no sea demostrarle *a todos* por métodos precisos. No enseña nada que sea opinión, creencia; es neutra por lo que se refiere a partidos y religiones.

Los padres, al salir sus hijos de la Escuela, pueden dar a éstos la instrucción religiosa. A tal fin, la Ley de 28 de marzo de 1882 prescribe que se suspendan las clases un día por semana, con objeto de que los padres puedan atender a este deseo de instrucción religiosa en sus hijos. Las instrucciones oficiales de 9 de abril de 1903 trataron de reglamentar y resolver las dificultades de orden práctico, nacidas de las relaciones entre la Escuela primaria y las diversas confesiones religiosas.

Desde el punto de vista político y social, la Escuela ignora los partidos. Las luchas electorales, las polémicas de Prensa no trascienden a ella. Trata de ser totalmente neutra, y se abstiene de enseñar todo credo, en materia de opinión.

PERSONAL DOCENTE

El personal docente está compuesto por Maestros y Maestras primarias. Cada año salen de las Escuelas Normales cerca de 4.000 nuevos Maestros (2.000 Maestros y otras tantas Maestras); además, 2.000 bachilleres entran directamente en el campo de la docencia primaria como suplentes.

Las Escuelas normales desempeñan un doble papel: son centros culturales que preparan para la obtención del grado de bachiller, y centros de formación específicamente profesional. Es decir: de los cuatro años que duran sus estudios, dos de ellos son de estudios generales de preparación para conseguir el título de bachiller, y los otros dos, son de preparación profesional. Quedan reducidos a dos años solamente los estudios de la Escuela normal, en el caso de que el alumno ingrese en ella provisto ya de su título de bachiller; en este segundo caso, para poder cursar los dos años de preparación profesional, debe ingresar en la Escuela normal mediante un concurso anual, en el que suelen convocarse unas 300 plazas. Se requie-

re para ello tener más de diecisiete años cumplidos y menos de diecinueve, y presentar el título de bachiller. El principal contingente de aspirante a ingreso en las normales lo dan los alumnos que han aprobado los cursos del bachillerato elemental (cerca de los 6.000 por año), a quienes se exige un mínimo de edad de quince años y un máximo de diecisiete para su ingreso en la normal.

La formación profesional en las Escuelas normales es, a un tiempo, teórica y práctica. La práctica docente se adquiere en las Escuelas anejas (una por cada normal) y en las Escuelas de aplicación, bajo la dirección de Maestros especializados en esa formación de alumnos-maestros. En las Escuelas anejas los alumnos-maestros estudian los procedimientos pedagógicos nuevos, se especializan en los métodos de "Tests" y en los estudios de psicología del niño. En las de aplicación, aprenden los métodos corrientes y ya de antiguo experimentados en la enseñanza. Concluidos los dos años de formación profesional, los alumnos-maestros deben pasar un examen final de capacitación.

Los profesores de Escuela normal reciben su formación en las Escuelas normales superiores de Saint-Cloud y de Fontenay. Los directores, son profesores que han pasado previamente el concurso de la Inspección primaria, y escogidos de entre una lista de aptitud elevada todos los años al Ministerio.

Cuando no se encuentran Maestros titulares suficientes para regentar las Escuelas, los jóvenes bachilleres pueden inscribirse a tal fin en una lista elevada anualmente a la Inspección académica. Se les forma progresivamente para reemplazar a los titulares ausentes, bajo control pedagógico de los inspectores primarios. Estos suplentes pueden conseguir, mediante el oportuno examen, un certificado de aptitud pedagógica, y pasar así a la consideración de Maestros titulares.

Por lo que respecta al cuerpo de Inspectores, se divide en las siguientes categorías: Inspectores primarios, Inspectores de academia e Inspectores generales. Los Inspectores primarios son, generalmente, antiguos profesores o experimentados Maestros, con un mínimo de diez años de servicio en la enseñanza, y que han pasado un difícil concurso. (De unos 350 candidatos, sólo 30 son admitidos.) Los Inspectores de academia son, en sus nueve décimas partes, antiguos profesores adjuntos de los Liceos, escogidos por el Ministerio, de entre una lista de aptitud. Una décima parte proviene de antiguos directores de Escuelas normales, seleccionados por el mismo sistema citado. De entre los Inspectores de academia, finalmente, el Ministerio escoge los Inspectores generales.

El Estado francés procede, actualmente, a una nueva clasificación de su personal docente.

ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA Y RÉGIMEN ESCOLAR

El primer estadio de la Educación primaria lo componen las Escuelas Maternales o jardines de la infancia, donde son recibidos y educados los

niños desde los dos a los seis años. Desempeñan estas Escuelas Maestras especializadas que, además de la Formación General, poseen conocimientos apropiados de puericultura, etc.

La Escuela Primaria, propiamente dicha, se subdivide de la siguiente forma: curso preparatorio (niños de seis y siete años); curso elemental, 1.º y 2.º año (niños de ocho y nueve años); curso medio, 1.º y 2.º año (niños de diez y once años); curso superior (niños de doce años).

A la edad de once o doce años el niño puede tomar diversos caminos: o bien ingresar en los Liceos y colegios de enseñanza media, o acudir a los centros de aprendizaje y clases preparatorias de la enseñanza técnica, o bien comenzar los cursos complementarios que comprendan las clases 6.ª, 5.ª, 4.ª y 3.ª, constitutivas del bachillerato elemental y cuyos estudios aprobados capacitan al alumno para que se presente a los concursos de ingreso en la Escuela Normal y para continuar hacia estudios superiores, o, finalmente, pasar a la clase de fin de estudios. Esta clase de fin de estudios recoge a aquellos alumnos procedentes de la Escuela primaria que no piensan continuar sus estudios en la Enseñanza Media, ni perfeccionarlos con los cursos complementarios. Estadísticamente, se ha demostrado que de cada siete alumnos que salen de la Escuela primaria solamente uno prosigue estudios ulteriores. De ahí la importancia de esta clase de fin de estudios, que recoge a ese gran porcentaje de niños. Se pretende que sea una preparación inmediata del niño para la vida. De ahí el doble carácter de las enseñanzas que, en esta clase de fin de estudios, reciben los alumnos, a la vez humana y práctica. La cultura general es la misma para todos los niños de Francia. La cultura práctica presenta distintas modalidades, según el ambiente sea rural o urbano, industrial o agrícola y aun regional.

Por lo que respecta al régimen escolar en los Centros de Enseñanza Primaria, el art. 19 del Decreto orgánico de 18 de enero de 1887 estipula que deben tenerse treinta horas de clase por semana.

Como el art. 2.º de la Ley de 28 de marzo de 1882 reserva un día de la semana, además del domingo, para la instrucción religiosa, las treinta horas de clase por semana quedan repartidas entre cinco días hábiles, con un tiempo escolar de seis horas diarias. Así quedó estipulado por el art. 6.º del citado Decreto de 18 de enero de 1887, al fijar un reglamento escolar modelo: "Las clases —dice— durarán tres horas por la mañana y tres por la tarde. Las de la mañana, comenzarán a las ocho, y las de la tarde, a la una. Sin embargo, según las necesidades específicas de cada localidad, las horas de entrada y de salida podrán ser modificadas, a petición de las autoridades locales, por el Inspector de Enseñanza Primaria".

El régimen de vacaciones escolares quedó establecido uniformemente para todos los centros estatales de enseñanza por el Decreto de 11 de febrero de 1939. Son días feriados, además de los domingos, los días 1 y 2 de noviembre; los comprendidos entre la tarde del 23 de diciembre y el día 2 de enero, ambos incluidos: el lunes, mar-

tes, miércoles y jueves de carnaval, siempre que el Domingo de Ramos caiga en el mes de abril, ya que de no cumplirse esta condición, no se concede vacación escolar en Carnaval; la semana que precede y que sigue a la Pascua y el lunes, martes, miércoles y jueves de Pentecostés, cuando no ha habido vacaciones en Carnaval. Las vacaciones de verano se extienden del día 15 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos. Son, además, días de vacación escolar el 1.º de mayo, el 14 de julio y el 11 de noviembre.

Las materias escolares son distribuidas para su estudio de la siguiente manera, dentro del horario semanal, según los diversos grados de la Enseñanza primaria:

ESCUELAS MATERNALES

MATERIAS	Horas
Recreo y cuidados apropiados	5
Ejercicios rítmicos	2 1/2
Ejercicios sensoriales y de observación...	2
Modelado, dibujo	2
Trabajo manual	2
Canto y música	2 1/2
Cuentos y anécdotas	2
Enseñanza de la Lengua Nacional	10
Cálculo	2
TOTAL	30 horas.

ESCUELAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

MATERIAS	Curso preparatorio	Curso elemental	Curso medio y superior
	Horas	Horas	Horas
Moral	1 1/4	1 1/4	1 1/4
Lectura... ..	10	6 1/4	3 1/2
Escritura	2 1/2	2 1/2	1 1/4
Lengua Nacional... ..	2 1/2	5	6 1/4
Historia y Geografía... ..	2 1/2	1 1/2	2
Cálculo	3 3/4	3 3/4	5
Ejercicios de observación... ..	3 3/4	1	2
Dibujo y trabajo manual	1 1/2	1 1/2	1 1/2
Canto	1 1/4	1 1/4	1 1/4
Actividades dirigidas	2 1/4	1	1
Educación Física	2 1/2	2 1/2	2 1/2
Recreo	2 1/2	2 1/2	2 1/2
TOTAL	30 horas.	30 horas.	30 horas.

CLASES DE FIN DE ESTUDIOS

MATERIAS	Horas
Moral e iniciación a la vida cívica	2
Lengua Nacional	6
Historia y Geografía	3
Cálculo y aplicaciones prácticas	5
Ciencias, trabajos prácticos y dibujo	6
Actividades dirigidas	2
Educación musical	1
Educación física	2 1/2
Recreo	2 1/2
TOTAL	30 horas.

CURSOS COMPLEMENTARIOS

MATERIAS	CL. de 6.º y de 5.º	CL. de 4.º y de 3.º
	Horas	Horas
Lengua Nacional	6	5
Instrucción cívica	1	1
Historia y Geografía... ..	3	3
Lenguas vivas	5	4
Matemáticas y Dibujo geométrico	4	4
Trabajos manuales	2	1 1/2
Ciencias Físicas	2	3
Ciencias Naturales	1 1/2	1
Dibujo	1 1/2	1 1/2
Música	1	1
Educación física	2	2
TOTAL	27 horas.	27 horas.

OBJETO Y MÉTODO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

La educación intelectual en la Escuela primaria francesa se reduce a un número limitado de conocimientos, seleccionados de tal manera que no solamente aseguren al niño todo el saber práctico que le será preciso en la vida, sino que, obrando también sobre sus facultades, formen su espíritu, lo cultiven, lo amplíen y constituyan verdaderamente una educación.

El ideal de la Escuela francesa no es el enseñar mucho, sino el enseñar bien. El objeto de tal enseñanza no consiste en abarcar todo lo que es posible saber acerca de las materias que comprende, sino en asimilar perfectamente de cada una de ellas lo que no está permitido ignorar.

Supuesto este fin prefijado por la Enseñanza primaria francesa, la Circular de 27 de julio de 1882 fija los métodos a seguir en la Escuela. "La metodología de la Educación primaria —dice— no puede consistir en una mera sucesión de procedimientos mecánicos, ni en el solo aprendizaje de los primeros instrumentos de comunicación (lectura, escritura, cálculo), ni en una fría sucesión de lecciones que expongan a los alumnos los diferentes capítulos de un curso".

"El único método apropiado en la Enseñanza Primaria es aquel que hace intervenir, sucesivamente, al Maestro y a los alumnos, manteniendo entre ellos un continuo intercambio de ideas bajo formas variadas, hábil e ingeniosamente graduadas. En cualquier clase de enseñanzas, el Maestro, para comenzar, se sirve primeramente de los objetos sensibles, hace que el niño vea y toque las cosas, le sitúa en presencia de las realidades concretas. Después, progresivamente, le habitúa a extraer de lo concreto la idea abstracta: a comparar, a generalizar, a razonar sin el apoyo de los ejemplos materiales".

Para las autoridades docentes de Francia, la Enseñanza Primaria debe ser, esencialmente, intuitiva y práctica. Intuitiva, es decir, que cuente, ante todo, y se apoye en el buen sentido natural, en la fuerza de la evidencia, en la potencia innata del espíritu humano para aprehender al primer golpe de vista, sin necesidad de demostración, las verdades más simples y fundamentales. Debe ser, en segundo lugar, práctica o, lo que es igual, que no pierda jamás de vista que los alumnos de la Escuela primaria no tienen tiempo para perderlo en discusiones ociosas, en teorías eruditas, y que no se cuenta más que con cuatro o cinco años de permanencia del niño en la Escuela, para hacerle depositario del reducido bagaje de ideas que, ineludiblemente, debe poseer y, sobre todo, conservar y acrecer en el futuro.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

La legislación sobre Enseñanza primaria en Francia previene casos en los que la construcción de edificios escolares es obligatoria, y otros en los que es facultativa.

"Todo Municipio —prescriben las leyes de 30 de octubre de 1886 y de 11 de agosto de 1936— debe contar con una Escuela primaria pública, cuando menos. Tiene igual obligación todo núcleo de población separado del Municipio por una distancia superior a los tres kilómetros y que cuente, por lo menos, con quince niños en edad escolar.

"Todo Ayuntamiento que cuente con un censo de población superior a los quinientos habitantes, está obligado a tener una Escuela especial de niñas, a menos que esté autorizado por el Consejo departamental para reemplazar esta Escuela especial por una Escuela mixta."

Una ordenación de 18 de octubre de 1945 ha hecho obligatoria la creación en ciertos Ayuntamientos de centros médicos escolares. El alojamiento del personal docente corre, igualmente, de cuenta del Municipio.

Las construcciones facultativas son las que se destinan, bien sea a aquellos niños no sometidos a la obligación escolar, bien a los que, estándolo, no podrían ser inscritos en una Escuela obligatoria. Son, por tanto, construcciones facultativas las Escuelas maternas, las de niñas en localidades con un censo de población inferior a los quinientos habitantes, las clases infantiles y los cursos complementarios.

Por lo que se refiere a las Escuelas normales, el art. 1.º de la Ley de 9 de agosto de 1879 precep-

túa que todo Departamento debe contar con una para Maestros y otra para Maestras.

El Estado contribuye a los gastos de construcción de edificios escolares, con una aportación que no excede nunca del 75 por 100 del valor total de la obra. Antes de emprenderse la construcción de un nuevo edificio escolar, debe ser sometido el acuerdo al estudio previo del Inspector académico correspondiente, voto del Consejo general o municipal, parecer del Consejo departamental y, finalmente, estudio y decisión del Comité Ministerial de Construcciones Escolares. El procedimiento a seguir es, pues, largo y su tramitación total suele exigir un espacio de tiempo mínimo de dos años. Inspectores generales especiales controlan las obras de construcción de los edificios escolares.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

La Enseñanza primaria privada está integrada en Francia por algunas Escuelas israelitas, protestantes y, sobre todo, en gran número, por las católicas.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA CATÓLICA

La Enseñanza primaria católica atiende y educa en Francia a 900.000 niños de ambos sexos. Tiene especial fuerza e importancia en los departamentos del Oeste: Vendée, Loire-Inférieure, Maine-et-Loire, etc. En estos departamentos la Enseñanza privada católica agrupa casi al 50 por 100 de los niños en edad escolar.

Los maestros de las Escuelas católicas reciben las directrices orientadoras de la Iglesia. Ninguna escuela puede llamarse católica si no ha sido establecida por la Iglesia y está bajo su directo control. El obispo respectivo es, por tanto, la autoridad suprema por lo que respecta al personal docente, tanto religioso como seglar, y los maestros reciben la visita y las consignas que la Jerarquía establece en la Enseñanza a través de sus delegados. En la mayor parte de las diócesis, la administración de las escuelas católicas está confiada a un director diocesano, y su visita a un Inspector, que puede ser un eclesiástico o un seglar. Un reglamento especial regula las obligaciones del personal docente en las Escuelas católicas.

El cura de la parroquia tiene siempre el derecho y el deber de visitar la Escuela católica y de velar por la adecuada instrucción y educación de los alumnos. Tal derecho le es reconocido por ser el pastor y, por ello, el educador nato de los niños que asisten a la Escuela católica.

PERSONAL DOCENTE Y ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Para poder enseñar en una Escuela privada católica se precisa ser de nacionalidad francesa, haber cumplido los dieciocho años y hallarse en posesión, al menos, del título elemental de bachi-

ller. Se requiere, además, una autorización del Ordinario del lugar o de su delegado, y en la mayoría de las diócesis un título especial de capacitación, por lo que se refiere a la enseñanza religiosa. La Enseñanza privada católica cuenta con sus Escuelas normales propias. Su personal docente está compuesto por unos 30.000 Maestros.

El Maestro perteneciente a la Enseñanza privada no está obligado a seguir los cuestionarios oficiales en su tarea docente. Tampoco debe someterse a ninguna clase de reglamento ni de horario oficial, de tal manera que puede fijar las horas de apertura y cese de las clases según su libre parecer. Igualmente, en él está el determinar los días de vacación escolar, siempre que use de esta atribución dentro de límites razonables. De idéntica libertad goza, finalmente, para la elección de las materias que ha de enseñar, orden y

prelación de las mismas, división del horario escolar, etc. De hecho, la Escuela privada se atiene, en los extremos señalados, a lo reglamentado para las Escuelas públicas del Estado, añadiendo solamente la educación religiosa. Los alumnos de la enseñanza privada se presentan a los exámenes de la Escuela pública, aunque tienen también sus propias pruebas. Las Escuelas privadas son, ordinariamente, de pago.

Como resumen, diremos que la Escuela privada ha conservado buena parte de las características de la antigua Escuela primaria, anterior a la Revolución de 1789, aunque ha sabido hacer propias también casi todas las características pedagógicas y metodológicas de la Escuela pública actual.

JOSÉ M.^a ORTIZ DE SOLÓRZANO

LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA EN BELGICA

La Ley de 4 de abril de 1890 —modificada por la de 15 de noviembre de 1919— organizó la enseñanza agrícola en Bélgica, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura. Sin embargo, con la creación de la Oficina de Enseñanza Técnica, en 1933, se integró en este Organismo —regido por los Ministros de Instrucción Pública, Agricultura e Industria y Trabajo— la docencia profesional y técnica.

Después de la guerra de 1940, la Oficina pasó a ser un Servicio del Ministerio de Instrucción Pública, en el que actualmente constituye una Dirección General; no obstante lo cual la intervención del Ministerio de Agricultura y del de Colonias es considerable.

País eminentemente agrícola, y con una economía dependiente de lo que en el orden vegetal la tierra produce, no es de extrañar que existan más de 100 establecimientos docentes —distribuidos por su pequeño territorio— destinados a la enseñanza agrícola en sus grados: inferior, postescolar, medio y superior.

GRADO INFERIOR

Está constituido, principalmente, por las conferencias para agricultores adultos, organizadas —gratuitamente— por los agrónomos del Estado, los Consejeros de horticultura y zootecnia y los Consejeros agrícolas caseros, en atención a las necesidades, circunstancias y peticiones de las Agrupaciones agrícolas, Ayuntamientos y agricultores.

* * *

Dentro de este grado se encuentran también los cursos para la preparación de guardas forestales, regidos por la Escuela estatal de Agricultura de

Izel-sur-Semois, y por la Administración de Aguas y Bosques, al objeto de formar a sus agentes subalternos y a los futuros guardabosques privados.

Se organizan periódicamente en las diversas regiones —sobre todo forestales—, bajo la dirección de personal técnico de la Administración (inspectores, subinspectores, guardas generales, guardas generales adjuntos, etc.), dedicando sus lecciones a las siguientes materias: ciencias naturales aplicadas a los bosques (climatología, suelo, botánica, entomología); tratamiento de las maderas y de sus enfermedades; caza, pesca; legislación forestal, rural, piscícola, cinegética; y todas aquellas a las que han de dirigir su actividad los guardas forestales.

Destinados estos cursos a los trabajadores, durante sus tres meses —o seis en algunas ocasiones—, las clases, gratuitas, se desarrollan los domingos, y a última hora de la tarde en los días hábiles.

Validez de los estudios.—A los cursillistas se les somete a un examen final; concediéndose, a aquellos que lo vencen con éxito, un certificado de aptitud, imprescindible para desempeñar el cargo de guarda en los bosques del Estado, comunales, de los establecimientos civiles, de Comisiones de asistencia pública, etc.

ENSEÑANZA POSTESCOLAR

Organizada por la Oficina de Enseñanza Técnica o por las Instituciones agregadas (1), comprende:

a) Cursos postescolares de agricultura, horti-

(1) Se denominan agregadas aquellas Instituciones privadas que, con reconocimiento oficial, se dedican a la enseñanza.